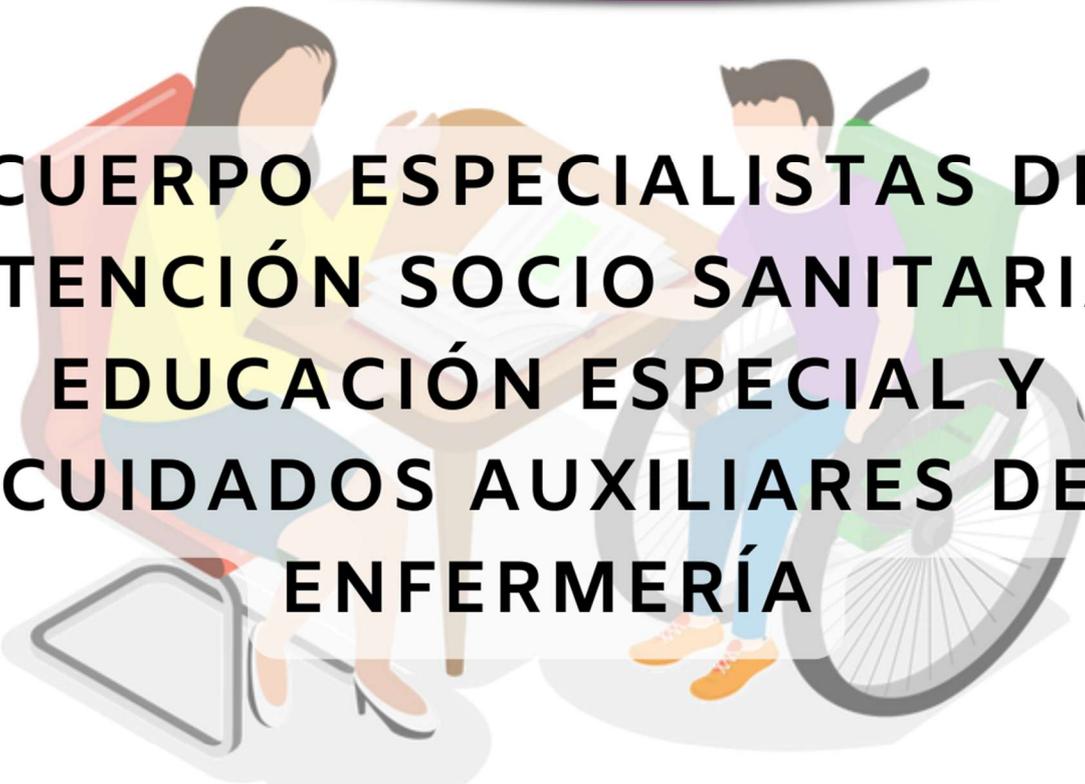


- TEMARIO - oposiciones

tutemario

2ª PARTE: TEMAS PARTE ESPECIAL DEL 1 AL 9



CUERPO ESPECIALISTAS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

GENERALITAT VALENCIANA

C1-04-03

CONVOCATORIA 70/25

TEMAS:

12+20

PLAZAS:

55

ED. 2025

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES GVA

CUERPO EDUCACIÓN ESPECIAL C1-04-03

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 978-84-125687-7-6

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar el libro-temario sobre los 12+20= 32 temas, solicitados para el estudio de las oposiciones del Cuerpo Especialistas de Atención socio sanitaria Educación Especial y Cuidados Auxiliares de Enfermería, C1-04-03, de la GVA, de las 55 plazas convocadas por ORDEN 8/2025, de 28 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas del subgrupo C1, cuerpos especiales, turno libre general, personas con discapacidad, por el sistema de oposición, para cubrir las plazas previstas en el anexo I del Decreto 47/2025, de 25 de marzo, del Consell, correspondientes a la oferta de empleo público de 2025 para personal de la Administración de la Generalitat

El temario es el siguiente:

TEMARIO PARTE GENERAL

(Materias comunes)

A. DERECHO CONSTITUCIONAL.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978: Título IV, Del Gobierno y la Administración; Título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

B. DERECHO AUTONÓMICO.

3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título Primero, La Comunitat Valenciana; Título II, De los derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Las competencias.
4. La Ley 5/1983, de 5 de diciembre, del Consell: Título Primero, El President de la Generalitat; Título II, Del Consell: Capítulo I: composición; Capítulo II: las atribuciones; Capítulo III: del funcionamiento; Capítulo VI: La iniciativa legislativa, los Decretos Legislativos y la potestad reglamentaria del Consell; Título III, Relaciones entre el Consell y Les Corts.
5. La Ley 5/1983, de 5 de diciembre, del Consell: Título II, Del Consell: Capítulo IV: De la conselleria y de los Consellers, Capítulo V: Estatuto Personal de los Consellers; Título IV, De la Administración Pública de la Generalitat; Título V, De la responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.

C. DERECHO ADMINISTRATIVO

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título preliminar, Disposiciones generales; Título I, De los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las administraciones públicas; Título III, De los actos administrativos.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

D. FUNCIÓN PÚBLICA.

9. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Título primero: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la Ley; Título III: Personal al servicio de las administraciones públicas; Título V: Nacimiento y extinción de la relación de servicio; Título VI: Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público.

10. El Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

11. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo III: derechos y obligaciones.

E. TEMAS TRANSVERSALES

12. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Deber de protección; Medidas en el ámbito administrativo. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar.

TEMARIO PARTE ESPECIAL

(Temario específico)

1. Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad. Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes. La protección integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

3. El sistema educativo. Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Organización y funcionamiento de los centros educativos. La intervención de la educadora o educador de educación especial en los centros educativos.

4. De la integración escolar a la inclusión educativa. Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consejo, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

5. Detección de barreras e identificación de necesidades educativas del alumnado. Respuesta educativa para la inclusión. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

6. Plan de actuación personalizado (PAP). Participación de la educadora o educador de educación especial Participación de la educadora o educador de educación especial en el desarrollo de las medidas educativas propuestas por el equipo educativo. Informes y memoria de las actividades realizadas.

7. El educador o educadora especial como miembro de los equipos y departamentos de orientación. Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano. Colaboración y coordinación de la educadora o educador de educación especial con la tutora o tutor, con el equipo educativo y con las familias del alumnado con necesidades educativas especiales.

8. Características y necesidades educativas del alumnado con discapacidad motora. La atención de la educadora o educador de educación especial a este alumnado.

9. Características y necesidades educativas del alumnado con discapacidad sensorial. La atención de la educadora o educador de educación especial a este alumnado.
10. Características y necesidades educativas del alumnado con trastornos del espectro del autismo. La atención de la educadora o educador de educación especial a este alumnado.
11. Características y necesidades educativas del alumnado con discapacidad intelectual. La atención de la educadora o educador de educación especial a este alumnado.
12. Características y necesidades educativas del alumnado con trastornos graves de conducta. Intervención de la educadora o educador de educación especial en la aplicación de programas específicos dirigidos a este alumnado. La observación de conductas y los diferentes instrumentos de recogida de datos.
13. El desarrollo de la comunicación. Habilidades de comunicación del alumnado con necesidades educativas especiales. Principales sistemas de la comunicación aumentativa y alternativa.
14. Productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
15. Intervención de la educadora o educador de educación especial, en la aplicación de programas específicos de autonomía personal. Programas relacionados con los hábitos de alimentación, con el control de esfínteres y en programas de higiene y aseo personal.
16. Desarrollo de la autonomía social. Habilidades básicas de interacción social del alumnado con necesidades educativas especiales. Intervención de la educadora o educador de educación especial en la aplicación de programas específicos de autonomía social.
17. El papel de la educadora o educador de educación especial en los desplazamientos necesarios del alumnado con necesidades educativas especiales. Seguimiento de las tareas de higiene y de alimentación en los periodos de esparcimiento y comedor. Participación en las actividades complementarias y extraescolares.
18. Transición en la vida adulta del alumnado con necesidades educativas especiales. Intervención de la educadora o educador de educación especial en los programas de transición en la vida adulta de este alumnado.
19. Técnicas de prevención de accidentes y primeros auxilios en el alumnado con necesidades educativas especiales. Conocimiento de las curas auxiliares. Medidas higiénicas de carácter general.
20. Riesgos laborales. Medidas y actividades de prevención. La seguridad y la salud de las educadoras y educadores de educación especial en los centros educativos.

ÍNDICE:

| | |
|--|------------|
| INTRODUCCIÓN: | 3 |
| ÍNDICE:..... | 6 |
| 1. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCLUSIÓN SOCIAL. LEY 11/2003, DE 10 DE ABRIL, SOBRE EL ESTATUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY 26/2011, DE 1 DE AGOSTO, DE ADAPTACIÓN NORMATIVA A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL. | 7 |
| 2. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA. LEY 26/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. | 74 |
| 3. EL SISTEMA EDUCATIVO. LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS. LA INTERVENCIÓN DE LA EDUCADORA O EDUCADOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. | 134 |
| 4. DE LA INTEGRACIÓN ESCOLAR A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA. LA EDUCACIÓN INCLUSIVA COMO DERECHO. PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO VALENCIANO. DECRETO 104/2018, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO, POR EL QUE SE DESARROLLAN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO VALENCIANO..... | 229 |
| 5. DETECCIÓN DE BARRERAS E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO. RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN. LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. ORDEN 20/2019, DE 30 DE ABRIL, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO VALENCIANO. | 280 |
| 6. PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO (PAP). PARTICIPACIÓN DE LA EDUCADORA O EDUCADOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON EL PROFESORADO EN EL DESPLIEGUE DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS PROPUESTAS POR EL EQUIPO DOCENTE. INFORMES Y MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS..... | 341 |
| 7. EL EDUCADOR O EDUCADORA ESPECIAL COMO MIEMBRO DE LOS EQUIPOS Y DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN. DECRETO 72/2021, DE 21 DE MAYO, DEL CONSELL, DE ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO VALENCIANO. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EDUCADORA O EDUCADOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON LA TUTORA O TUTOR, CON EL EQUIPO EDUCATIVO Y CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. | 350 |
| 8. CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD MOTORA. LA ATENCIÓN DE LA EDUCADORA O EDUCADOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL A ESTE ALUMNADO..... | 388 |
| 9. CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD SENSORIAL. LA ATENCIÓN DE LA EDUCADORA O EDUCADOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL A ESTE ALUMNADO..... | 419 |

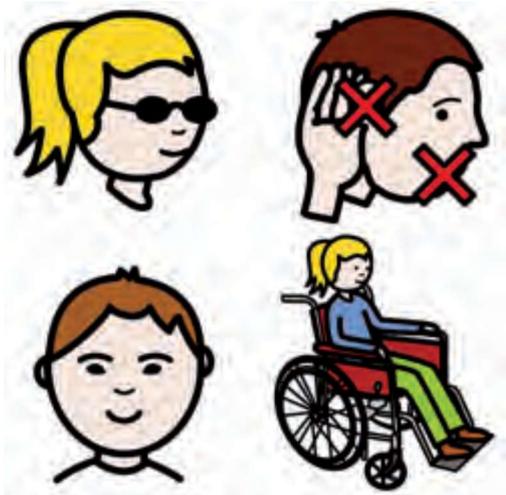
TEMARIO PARTE ESPECIAL

(Temario específico)

1. Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad. Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social

La accesibilidad universal y el diseño para todos son dos de los principios fundamentales en los que se inspira nuestro ordenamiento jurídico para alcanzar la plena inclusión de las personas con discapacidad.



En España, los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social se han consolidado a través de un marco jurídico robusto y diversas políticas públicas que buscan garantizar la igualdad de oportunidades y la plena participación de estas personas en todos los ámbitos de la sociedad. Este compromiso se refleja en la ratificación de tratados internacionales, la implementación de leyes nacionales y la creación de programas específicos que abordan las necesidades de las personas con discapacidad.

Marco Jurídico Internacional y Nacional

Uno de los pilares fundamentales en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad en España es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por España en 2008. Esta convención establece principios como la no discriminación, la accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades y la participación plena y efectiva en la sociedad. A nivel nacional, la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (LGDPD), consolidada en el Real Decreto Legislativo 1/2013, es el principal instrumento legislativo que rige esta materia. Esta ley integra y actualiza la normativa anterior, alineándola con los principios de la convención internacional.

Derechos Reconocidos

2. Los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes. La protección integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Introducción

La Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (en adelante, Convención de derechos del niño), y en vigor en nuestro ordenamiento desde el 5 de enero de 1991, es el instrumento jurídico fundamental de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia. Los derechos y principios rectores recogidos en su articulado configuran un estatuto jurídico de la infancia y la adolescencia de consenso prácticamente universal, atendiendo al número de países que la han ratificado, que sienta las bases para que puedan desarrollar su pleno potencial.



Convención sobre los
Derechos del Niño.
20 de noviembre de 1989

Las disposiciones de la Convención de derechos del niño no sólo forman parte de nuestro ordenamiento interno, como el resto de tratados internacionales publicados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución española, sino que tienen una especial relevancia constitucional de acuerdo con su artículo 39, que en el apartado cuarto dispone que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Tal protección queda garantizada en nuestro sistema constitucional mediante una doble obligación, la de las personas progenitoras de prestar asistencia de todo orden a los hijos e hijas habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad, y la de los poderes públicos de asegurar su protección integral.

El desarrollo legislativo de este mandato constitucional, a salvo de la competencia del Estado en materia de legislación civil, corresponde a la Generalitat, que, además de haber asumido en exclusiva, en virtud del artículo 49.1 del Estatuto de autonomía, la competencia sobre instituciones públicas de protección y ayuda de personas menores de edad, tiene en la protección específica y tutela social de la infancia, uno de sus ámbitos primordiales de actuación para la defensa y promoción de los derechos sociales, tal como dispone en el artículo 10 del Estatuto de autonomía.

3. El sistema educativo. Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Organización y funcionamiento de los centros educativos. La intervención de la educadora o educador de educación especial en los centros educativos.

A lo largo de este tema 3 vamos a ver 3 normativas.

Comenzamos por la primera, la Ley Orgánica 2/2006:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Principios y fines de la educación

Artículo 1. Principios.

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

- a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.
- a bis) La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.
- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

4. De la integración escolar a la inclusión educativa. La educación inclusiva como derecho. Principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consejo, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

De la integración escolar a la inclusión educativa. La educación inclusiva como derecho. Principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

En la actual sociedad globalizada, el sistema educativo de cada país no es ajeno a ello, y las directrices que a nivel internacional se dictan son tenidas en cuenta por los respectivos gobiernos en la organización del mismo.

En numerosos artículos de investigación, recopilados por Suárez y López (2018) se recoge, como uno de los retos de la escuela del siglo XXI, la educación inclusiva que permita que las personas, con cualquier tipo de discapacidad, puedan disfrutar de las mismas oportunidades que el resto (Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006).

Por su parte, en el Foro Mundial de la Educación que tuvo lugar en 2015, se aprobó la Declaración de Incheon que prevé para el año 2030 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

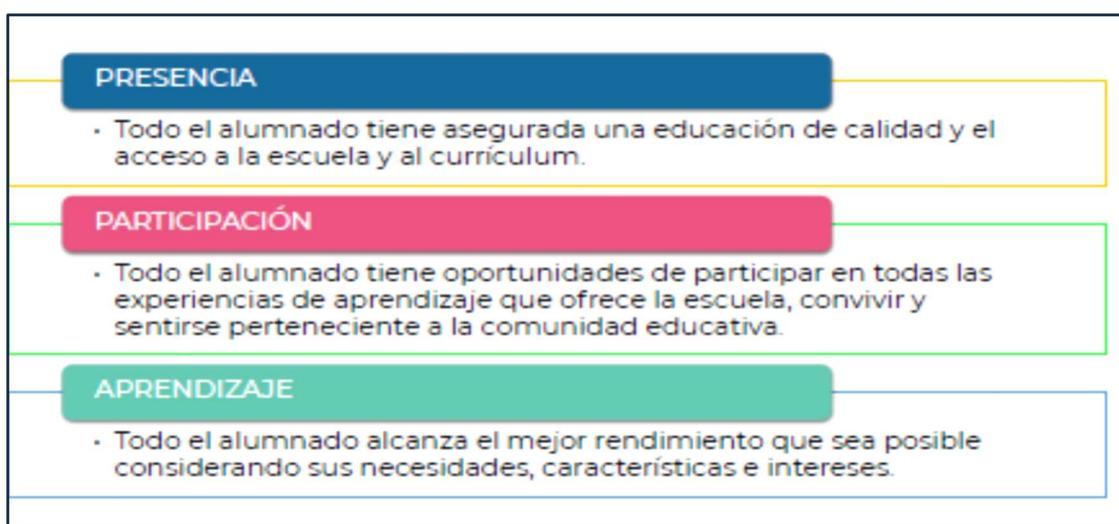


Foto: la inclusión educativa tiene como objetivos la presencia, participación y logros de todos los estudiantes

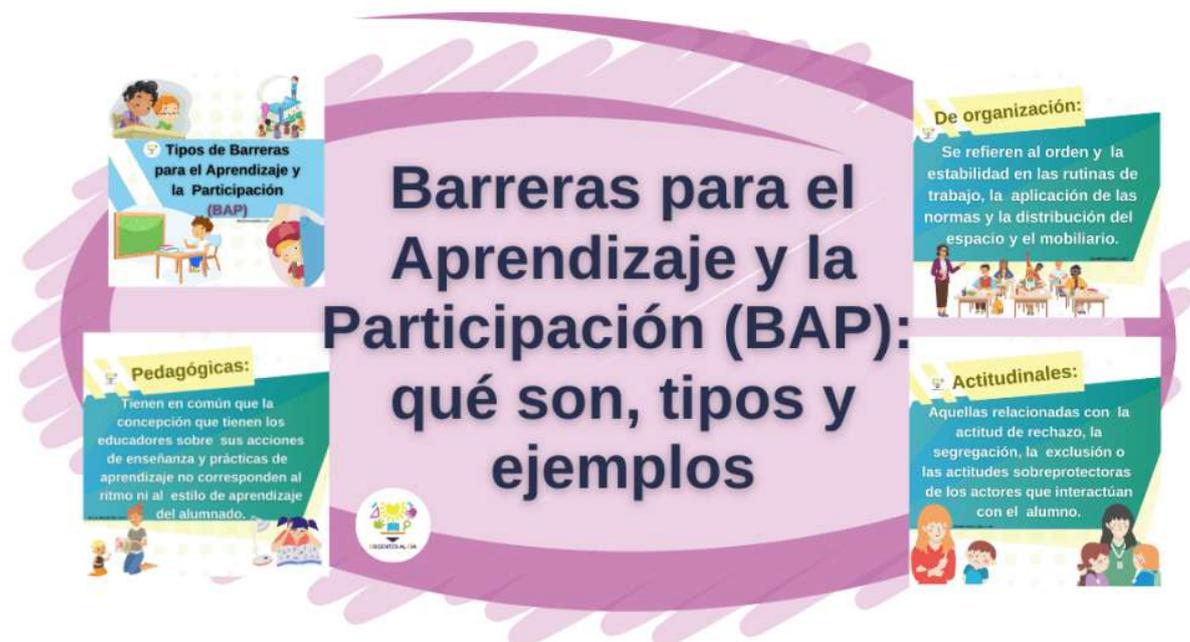
Atendiendo a las anteriores consideraciones y en el marco del contexto europeo, en la Comunidad Valenciana, ámbito en el que se enmarca esta investigación, **se publicó el Decreto 104/2018, de 27 de julio**, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por el que se **desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano**.

El análisis del marco legislativo parte del derecho a la educación que garantiza la Constitución Española de 1978, hasta llegar al Decreto de 2018 sobre inclusión educativa de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana..

5. Detección de barreras e identificación de necesidades educativas del alumnado. Respuesta educativa para la inclusión. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

Según el artículo 13 del Decreto 104/2018 de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano:2

La detección de barreras o vulnerabilidad están en los diferentes contextos de desarrollo, habiendo que iniciar una respuesta lo antes posible, teniendo en cuenta su situación y condición personal, familiar y social y debiendo prestar especial atención en la escolarización, transición entre etapas y coordinación necesaria con otros agentes, servicios y entidades implicadas.



El artículo 14 de este decreto organiza la respuesta educativa para la inclusión en cuatro niveles de concreción de carácter sumatorio, progresivo y no excluyente, que tienen que configurar todas las actuaciones llevadas a cabo en el centro en los diferentes planes, programas y actuaciones.

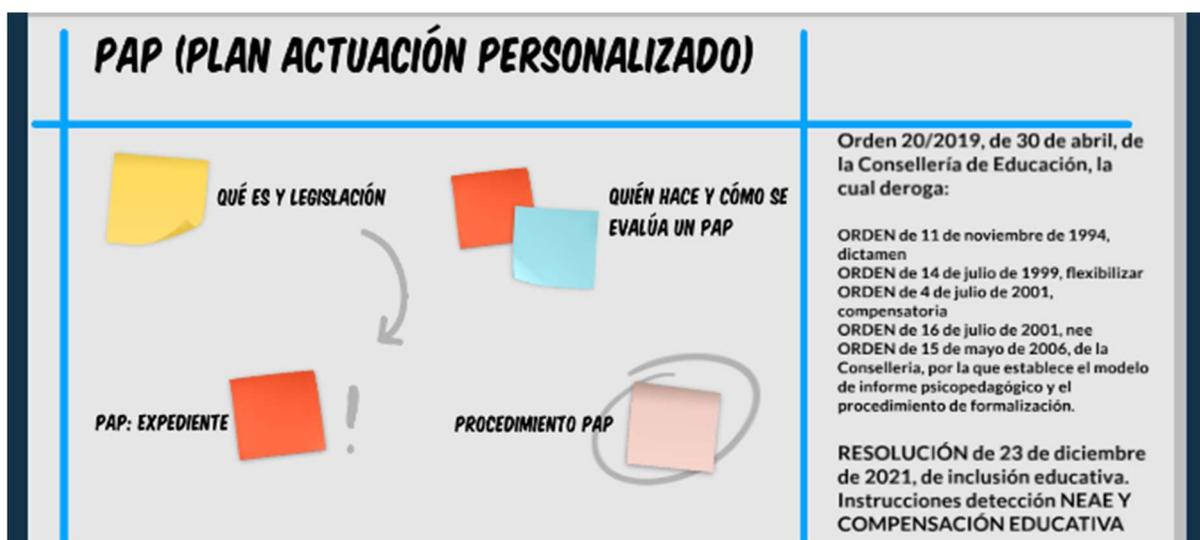
El artículo 13 especifica que la identificación y valoración de las necesidades educativas del alumnado se tiene que realizar lo más pronto posible, a fin de determinar las medidas y apoyos más adecuados e iniciar la respuesta educativa tan pronto como sea posible; que la competencia de la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo corresponde a los servicios especializados de orientación, y que, cuando el alumnado requiere una respuesta personalizada e individualizada que comporta medidas curriculares extraordinarias o apoyos especializados, será preceptiva una evaluación socio psicopedagógica y la emisión del correspondiente informe, que determina la intensidad y duración de los apoyos y aporta orientaciones para la elaboración del plan de actuación personalizado (PAP).

6. Plan de actuación personalizado (PAP). Participación de la educadora o educador de educación especial con el profesorado en el despliegue de las medidas educativas propuestas por el equipo docente. Informes y memoria de las actividades realizadas.

1. PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO (PAP)

El plan de actuación personalizado es un documento que concreta las medidas de respuesta educativa para la inclusión de nivel IV.

Tal como se describe en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, el plan de actuación personalizado se ha de elaborar a partir de la propuesta efectuada y el informe socio psicopedagógico, orienta la organización de la respuesta educativa y recoger las medidas y los apoyos necesarios, los criterios para su retirada, el seguimiento del progreso del alumnado, las actuaciones de transición y el itinerario formativo personalizado con el fin de favorecer la progresión hacia una mayor inclusión y la inserción laboral.



El Plan de actuación es elaborado por el equipo educativo, coordinado por la tutoría, con el asesoramiento de los servicios especializados, de orientación y participación de los diferentes profesionales que intervienen, las familias y el alumnado.

La evaluación anual de la efectividad de las medidas desarrolladas forma parte de este plan, y ha de realizarse de manera colaborativa con la participación de la familia y siempre que sea posible, del alumnado.

1.2.- PAP según la Orden 20/2019

Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación Cultural y Deporte, por la cual se regula la organización de las respuestas educativas para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, dedico el capítulo III al Plan de Actuación Personalizado:

7. El educador o educadora especial como miembro de los equipos y departamentos de orientación. Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano. Colaboración y coordinación de la educadora o educador de educación especial con la tutora o tutor, con el equipo educativo y con las familias del alumnado con necesidades educativas especiales.

Introducción

Se entiende por **alumnado que presenta necesidades educativas especiales**, aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. (L.O.E. Artículo 73)



En nuestro sistema educativo, la eficacia de la intervención orientadora pasairremediamente por la acción de los tutores que son, a fin de cuentas, quienes coordinan el trabajo del profesorado que imparte docencia a un grupo y quienes llevan la orientación a su último nivel de concreción en su contacto directo con el alumnado y con cada alumna/alumno de forma individual. La LOE (TÍTULO IV, Órganos de coordinación docente, Capítulo I Disposiciones generales, Artículo 77) señala para los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria que independientemente del número de unidades, habrá una profesora o profesor tutor por cada grupo de alumnos y establece los siguientes órganos de coordinación docente:

- Equipos de ciclo.
- Comisión de coordinación pedagógica.
- Tutores.

Coordinar la respuesta educativa y las acciones que se vayan a implementar con el alumnado, es fundamental para conseguir una línea básica de actuación común y optimizar todos los recursos del centro.

Los tutores, se presentan como una pieza clave dentro del sistema de orientación, ya que son quienes mejor conocen a su alumnado, son quienes deben orientarles directamente y constituyen el lazo de unión entre alumnado-escuela y familia-escuela. Por todo ello, hemos de utilizar nuestra autonomía profesional para organizar la acción educativa y orientadora a fin de ayudar a resolver las demandas e inquietudes de los discentes, facilitando su integración en el grupo y fomentando su participación en actividades del centro y coordinada con el resto de profesionales, tanto internos como externos al centro.

La tutoría es el primer eslabón del sistema de orientación, hacia el cual se dirigen los esfuerzos de los Equipos de Orientación Educativa, entendiéndose como un derecho de todo el alumnado e inherente a la función docente, ya que se considera como actividad cooperativa entre tutor-orientador y tutor-equipo docente.

La atención a la diversidad y la respuesta a los alumnos con n.e.e. no pueden dejarse a la improvisación, ni hacerse a la ligera, copiando, de orientaciones oficiales y/o de editoriales; por ello, la planificación de la atención a la diversidad es

8. Características y necesidades educativas del alumnado con discapacidad motora. La atención de la educadora o educador de educación especial a este alumnado.

1.- Concepto de discapacidad motora

La discapacidad es un término general que, según la OMS, abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

OMS estableció un documento denominado “Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías” (CIDDM), distinguiendo los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. Posteriormente, tras un largo proceso de revisión, en el año 2001 se aprobó una nueva clasificación revisada, que pasó a denominarse “Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

Con esta nueva clasificación, se considera la salud como un elemento que puede tener consecuencias en el funcionamiento de las personas y, por tanto, en la condición de discapacidad.

- **Discapacidad:** es un término genérico que incluye déficits y limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social de la persona.

Recuerda:

- **Discapacidad física:** limitaciones en la realización de movimientos, lenguaje y/o manipulación.
- **Discapacidad orgánica:** afectación de órganos internos. (afectación por enfermedad)

El funcionamiento y la discapacidad se organizan en torno a dos grandes apartados:

- **Las funciones y estructuras corporales:** funciones fisiológicas y estructuras anatómicas que pueden presentar deficiencias.
- **Las actividades y la participación:** entendidas como la realización o desempeño de tareas y acciones por parte de una persona o el acto de involucrarse en una situación vital.

Por lo tanto, la discapacidad no es una entidad aislada en las personas, sino que está definida no solo por la condición de salud de la persona, sino por las complejas relaciones que pueden establecerse entre esta condición y los factores personales y contextuales que la rodean. Por ello, las condiciones ambientales y contextuales pueden agravar la situación de discapacidad de una persona, al mismo tiempo que los entornos más facilitadores pueden facilitar el desempeño de las personas con discapacidad.

La denominación discapacidad motora, tal y como reconoce la CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades), se refiere a cualquier restricción o falta de capacidad (como consecuencia de una deficiencia física) para llevar a cabo una actividad de la manera o el nivel considerado normal para un individuo en su situación sociocultural específica (López, Fernández y Polo, 2005).

Peralta (2011), apunta que la discapacidad motora es un término de gran amplitud, que se utiliza en educación especial para diferenciar estos trastornos de los de origen psíquico o sensorial, aunque frecuentemente se presentan asociados (un número importante de casos tienen discapacidad motora, pero también personas con graves afectaciones motoras tienen inteligencia conservada).

Varios autores (Babío, 19912; Rosa, Martín-Caro y Montero, 2003; Olmedo, 2008; Muñoz, 2009; CREENA3) coinciden en que el alumno con discapacidad motora es aquel que presenta de manera transitoria o permanente alteraciones

9. Características y necesidades educativas del alumnado con discapacidad sensorial. La atención de la educadora o educador de educación especial a este alumnado.

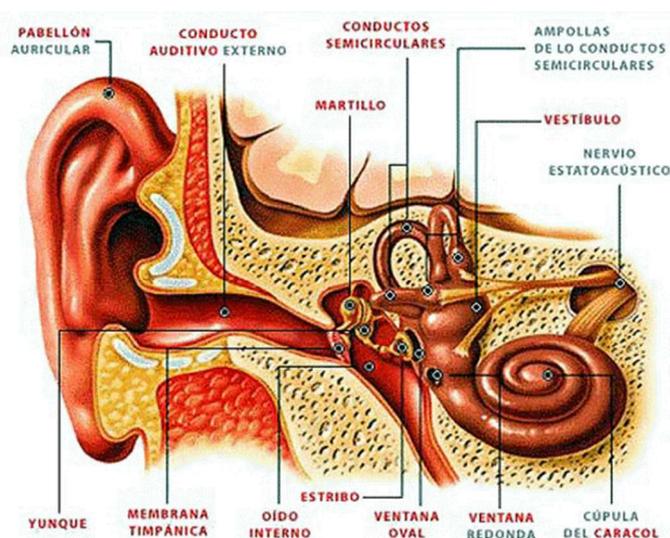
1. INTRODUCCIÓN.

La audición es un sentido de gran importancia que, entre otros, nos capacita para acceder al lenguaje. En ocasiones este sentido se ve alterado, produciéndose una pérdida de audición, lo que implica la existencia de personas con déficit auditivo.

Las pérdidas auditivas se clasifican en diferentes tipos atendiendo a:

- Parte del oído afectada.
- Grado de pérdida.
- Momento de adquisición.

El oído



Es necesario conocer las distintas partes y funciones del órgano de la audición, para así comprender el correcto funcionamiento del oído y las posibles zonas en las que se puede producir una lesión.

El oído se divide en tres partes: oído externo, oído medio y oído interno.

- El oído externo está compuesto por el pabellón auditivo y el canal auditivo. Tiene la función de captar las ondas sonoras y transmitir las hacia el oído medio.
- El oído medio está formado por la membrana timpánica y la cadena de huesecillos: martillo, yunque y estribo. Su función es transmitir las vibraciones producidas por las ondas sonoras.
- El oído interno lo forman la cóclea y el vestíbulo.

La cóclea se encarga de transformar las vibraciones mecánicas en impulsos nerviosos.

El vestíbulo está formado por tres canales semicirculares y sirve para controlar el equilibrio.

2. DISCAPACIDAD AUDITIVA